

de la suspensión del procedimiento sancionador, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Infracción I522009000006794, levantada a la empresa referida con fecha 11-05-09, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

"En el procedimiento administrativo sancionador de referencia, incoado en virtud de acta de infracción núm. I522009000006794, en materia de Empleo y Extranjeros, extendida con fecha 11-05-2009 por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla a la empresa MOHAND SAFSAHI MOHAND, cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la potestad sancionadora, y el artículo 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por concurrencia en los mismos hechos de supuesta responsabilidad penal, ha sido remitida a esta Inspección Provincial el día 27-07-2010 (Registro de Entrada del día 16-08-2010) la Sentencia número 170/2010, de fecha 9 de junio de 2010, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla, acordando la absolución del titular del Acta de referencia por falta de pruebas de la existencia de las infracciones penales que constituían el título de imputación, en el marco del juicio oral n.º 108/10, dimanante de las Diligencias Previas n.º 705/09, incoadas sobre los mismos hechos consignados en el acta de infracción de referencia, y siendo firme dicha resolución judicial se entiende concluída la vía judicial respecto a tales hechos imputados en el acta de referencia,

procediéndose, en consecuencia, mediante este acto a LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador seguido en este expediente, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 3 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A la vista de la resolución judicial dictada y su incidencia sobre este procedimiento sancionador, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empresa interesada procede, igualmente, conforme al artículo 18.3 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, abrir un nuevo plazo de OCHO DIAS, dentro del cual la empresa interesada podrá a la vista de lo actuado formular nuevas alegaciones.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, impugnabile, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente, comunicando que el plazo para alegaciones que por el presente se notifica comenzará a contarse a partir del día siguiente al último de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

